

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** a Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados que se encuentren a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Se deja constancia que se encontraron cuatro (04) títulos Judiciales asignados al presente proceso.

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 18 de 2024.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario. -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 18 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA Nit. 901.061.400-2 hoy como cesionario de BANCOOMEVA NIT. 90040615-5.  
DEMANDADO: MIGDONIO TELLO BENITEZ c.c. 16.508.235  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00127-00

AUTO No. 0347

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 04 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con sentencia y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandante, a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO c.c. 31.585.833, de la suma **\$1.714.884 M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

 <b>Banco Agrario de Colombia</b> NIT. 800.037.800-8							
						Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	
463630000717033	300406150	BANCOOMEVA BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 393.433,00	
463630000718623	300406150	BANCOOMEVA BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2024	NO APLICA	\$ 393.783,00	
463630000719753	300406150	BANCOOMEVA BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2024	NO APLICA	\$ 543.361,00	
463630000721080	300406150	BANCOOMEVA BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2024	NO APLICA	\$ 383.687,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.714.884,00</b>	

2.- **SE REQUIERE** a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

**Firmado Por:**  
**Mauricio Burgos Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0d1ac465ca942b2c3570fce308c2bdab60c2445b9f0f7dfa7aac066aac632c**

Documento generado en 18/03/2024 10:57:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**